

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	1
1. OBJETIVO	1
2. ALCANCE.....	1
3. POLÍTICA.....	2
4. REFERENCIA NORMATIVA	5
5. DEFINICIONES	5

INTRODUCCIÓN

MAPER S.A.S., empresa dedicada a la Fabricación de otros productos elaborados de metal n c p, establece la siguiente política que estará orientada a dar cumplimiento a toda la normatividad nacional e internacional que rige la lucha contra las actividades delictivas como el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

1. OBJETIVO

Dar a conocer las políticas, metodologías y procedimientos que servirán como mecanismo de control para identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. (LA/FT/FPADM).

2. ALCANCE

Aplica para cualquier persona natural o jurídica con la que la compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden (empleados, clientes, proveedores, acreedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas y terceros en general).

3. POLÍTICA

MAPER S.A.S. acordará con algunos terceros que tengan un mayor grado de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM, según consideración del Oficial de Cumplimiento y los líderes de los procesos de la compañía y para transacciones iguales o superiores a 10 SMMLV, compromisos expresos para prevenirlos, cuyo texto deberá constar en los respectivos contratos. Adicionalmente, la compañía informará al tercero sobre la exigencia de cumplir con las políticas sobre LA/FT/FPADM, así como de la existencia del SAGRILAFT de MAPER S.A.S., y en caso de ser necesario se les dará copia.

Los terceros deben cumplir con las políticas sobre LA/FT/FPADM y las cargas que este Sistema les impone, teniendo en cuenta que MAPER S.A.S, puede hacer uso de las facultades de terminación pactadas contractualmente.

El objetivo de la Política LA/FT/FPADM es definir reglas de conducta que orienten la actuación de la empresa, sus asociados, administradores, empleados y demás vinculados o partes interesadas, con el fin de cumplir las disposiciones que se impartan en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva - LA/FT/FPADM, así como contribuir con los fines del Estado, proteger la reputación de MAPER S.A.S. y fomentar una cultura de prevención y control de estos riesgos.

Esta política obliga a todos los asociados, administradores, empleados y, en lo que les sea aplicable a los terceros con quienes se tenga una relación de negocios. Su incumplimiento se considera una falta grave con las consecuencias y sanciones establecidas que pueden dar lugar a la terminación de la relación comercial o laboral, según sea el caso.

Directrices generales:

- MAPER S.A.S., tiene una política de cero tolerancias con las actividades ilícitas y promueve una cultura estricta de prevención y control de los riesgos de LA/FT/FPADM entre sus empleados y grupos de interés.
- Se consideran aceptables los riesgos residuales de LA/FT/FPADM calificados con un nivel de riesgo bajo. Si el nivel de los riesgos residuales es medio o alto, los controles deben disminuir la probabilidad y/o el impacto del riesgo.
- Están prohibidas las operaciones que no se ajusten a la Ley y a esta Política LA/FT/FPADM.
- En la empresa se antepone el cumplimiento de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

- Es política de MAPER S.A.S., colaborar con las autoridades y atender, a través del oficial de cumplimiento, los requerimientos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Ante el conocimiento de un delito en desarrollo de sus funciones, los empleados deben cumplir la obligación ciudadana de denunciar a las autoridades competentes tales actos.
- Todas las operaciones, negocios y contratos deben contar con el respectivo soporte interno o externo que lo respalde.
- La información relacionada con LA/FT/FPADM es confidencial. Se garantiza la reserva de los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF.

Directrices específicas:

- La identificación de los riesgos LA/FT/ FPADM se hará bajo la dirección del Oficial de Cumplimiento y con la participación de los dueños de procesos expuestos a los riesgos LA/FT/FPADM.
- La identificación de riesgos debe realizarse cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos.
- La medición de los riesgos de LA/FT/ FPADM se hará bajo la dirección del Oficial de Cumplimiento, con la participación de los dueños de procesos expuestos a los riesgos LA/FT/FPADM y de acuerdo con los criterios establecidos para valorar la probabilidad y el impacto.
- Los controles son definidos y ejecutados por los dueños de proceso tal como quede establecido en la matriz de riesgos, bajo la premisa a mayor riesgo, mayor control.
- El monitoreo a la gestión de riesgos es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se hará anualmente. Debe garantizar que los controles comprenden todos los riesgos y están funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- El diseño del SAGRILAFT estará bajo la dirección del Oficial de Cumplimiento y se hará de acuerdo con el análisis del negocio (enfoque basado en riesgos y su materialidad).
- El Oficial de Cumplimiento es responsable de actualizar el SAGRILAFT, mínimo cada dos años.
- LA Junta Directiva establecerá y aprobará la política LA/FT/FPADM, el Manual SAGRILAFT y el proyecto de SAGRILAFT presentado conjuntamente por el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal.

- La Junta Directiva designará una persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFI que cumpla los requisitos exigidos por Superintendencia de Sociedades.
- El SAGRILAFI será divulgado al menos una vez al año a los empleados y partes interesadas con el apoyo de las piezas de comunicación establecidas en la empresa.
- Se dictará una capacitación al año a todos los empleados y se realizarán refuerzos periódicos. El programa de inducción incluye esta capacitación.
- Es obligación de cada empleado recibir las capacitaciones que se brinden sobre la materia, sin importar el nivel o cargo que ocupe dentro de la Empresa. Así mismo, es obligación del jefe inmediato permitir que el empleado participe de las capacitaciones.
- Todos los empleados son responsables del cumplimiento del SAGRILAFI, de manera especial, se definen y dan a conocer las funciones de la Junta Directiva, el Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Revisor Fiscal y empleados que tienen a su cargo un factor de riesgo.
- Sólo se deben establecer vínculos contractuales con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento. La Empresa se abstendrá de registrar clientes y proveedores anónimos y velará por que no figuren bajo nombres ficticios o inexactos.
- Está prohibido iniciar una relación de negocios si no se han cumplido en su totalidad los procedimientos de debida diligencia y no se tienen los soportes requeridos. Excepcionalmente, se puede completar la verificación después de establecida la relación comercial, dentro de los cinco días hábiles siguientes y solamente en los eventos de urgencia o fuerza mayor, para no interrumpir la conducción normal de la operación.
- Si no se puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, se deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa.
- La debida diligencia incluye la consulta de listas vinculantes para Colombia y otras que permitan validar la identidad de las contrapartes y verificar sus antecedentes.
- MAPER S.A.S, no tendrá relaciones comerciales con terceros que aparezcan en las listas de la ONU, OFAC u otras listas que conlleven a algún tipo de sanción o un riesgo de extinción de dominio.
- La vinculación de la Contraparte debe ser aprobada por el funcionario o persona encargada de la relación de negocios, comercial, contractual o laboral. La vinculación y/o continuidad de contrapartes de perfil de riesgo alto, como es el caso de las personas expuestas políticamente,

PEP, será aprobada en todos los casos por el Representante Legal de MAPER S.A.S., siempre y cuando se tenga como soporte un análisis de los riesgos que representa y bajo un monitoreo permanente de sus transacciones.

- Los criterios para aprobar la vinculación de un PEP son: i-Formato de conocimiento para persona natural/jurídica diligenciado en su totalidad. ii-Formato debida diligencia intensificada, completamente diligenciado. iii-Identidad verificada. iv-Datos de contacto verificados. v-Antecedentes consultados del PEP y las personas adicionales. vi-Análisis de riesgos. vii-Monitoreo mensual a sus transacciones. viii- Debida diligencia intensificada completada.
- Por regla general, los recaudos y pagos se realizan a través del sistema financiero. La Empresa no recibirá dinero en efectivo en sus instalaciones.
- Es obligación de los empleados, informar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y sospechosas de las que tenga conocimiento.
- Los documentos y registros relacionados con LA/FT/FPADM se conservarán durante 10 años.
- El Oficial de Cumplimiento se encuentra registrado en el SIREL de la UIAF y da cumplimiento oportuno a los reportes exigidos.
- Los colaboradores, administradores y/o accionistas que no acaten lo dispuesto en el presente manual, serán sujetos a las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de trabajo, el contrato de trabajo, y el Código de Ética y Conducta.

4. REFERENCIA NORMATIVA

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRILAF.

5. DEFINICIONES

- **Financiación del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la compañía la cual está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- **LA/FT/FPADM:** significa Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes y/o restrictivas:** son listas que relacionan personas y compañías que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades ilegales o delictivas, de financiación del terrorismo y de lavado de activos.
- **SAGRILAFT:** Es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- **Tercero:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Camila Betancur Vélez	Andrés Marulanda	Jorge Mario Beuth
Oficial de Cumplimiento	Líder Control y Mejora	Representante Legal